



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Los Ríos

Número de Informe: 771/2015
19 de julio de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG. N° 49/2016.
REF. N° 145.350/2016.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

VALDIVIA, 003910 *20.07.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 771, de 2015, sobre auditoría a las funciones institucionales y procedimientos relacionados a la administración y enajenación de bienes fiscales, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	HEINZ HECHENLEITNER
CARGO	SEDEPI SUBORDINADO
FECHA	20/07/2016
RUBRICA	



AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE LOS RÍOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG. N° 49/2016.
REF. N° 145.350/2016.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

VALDIVIA, 003911 *20.07.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 771, de 2015, sobre auditoría a las funciones institucionales y procedimientos relacionados a la administración y enajenación de bienes fiscales, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Ríos

Saluda atentamente a Ud.,

LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	<u>Gabryela Rodríguez</u>
CARGO	<u>UTCE</u>
FECHA	<u>21-07-2016</u>
RUBRICA	<u>G. Rodríguez</u>

A LA SEÑORA
GABRYELA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG. N° 49/2016.
REF. N° 145.350/2016.

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 771,
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LAS
FUNCIONES INSTITUCIONALES Y
PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A LA
ADMINISTRACIÓN DE BIENES FISCALES,
EN LA SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES.

VALDIVIA, 19 JUL 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de La República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 771, de 2015, sobre auditoría a las funciones institucionales y procedimientos relacionados a la administración de bienes fiscales, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Rodrigo Peralta Morales.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 771, de 2015 y la respuesta del servicio a dicho documento remitida a esta Entidad de Control, mediante el oficio N° 2.454 de 25 noviembre de 2016.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
LARITZA PREISLER ENCINA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-2- Destinaciones	<p>Se detectó que el bien raíz asociado al ID N°236754, el cual había sido destinado al Ministerio de Educación para la construcción de una escuela, de acuerdo al decreto N°27 del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, de fecha 10 de enero de 1964, se encontraba sin uso, según se comprobó en el informe de fiscalización del servicio ID N°322177, de fecha 24 de febrero de 2011. Ello vulnera lo establecido en el artículo 56, párrafo I "De las Destinaciones y Concesiones" del decreto ley N°1.939, de 1977, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización. El Secretario Regional Ministerial, SEREMI, de Bienes Nacionales aceptó la observación en la etapa del preinforme de observaciones y comunicó que la regularización de los bienes fiscales en ocupación irregular se está trabajando a contar del año 2014, como parte de una meta de gestión.</p> <p>Sobre el particular se le requirió al SEREMI remitir los antecedentes que permitan acreditar la regularización de la destinación del inmueble fiscal identificado con el código ID N° 236754.</p> <p>C: Observación compleja, incumplimiento en destinaciones.</p>	<p>Mediante el oficio SE 14 N°2.454 de 25 de noviembre de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, respondió que se emitió el respectivo acto administrativo que dejó sin efecto la cuestionada destinación.</p>	<p>Sobre este hecho se constató que la SEREMI de Bienes Nacionales de esta región, emitió la resolución exenta N°1.488, de 12 de noviembre de 2015, por medio de la cual dejó sin efecto la destinación concedida al Ministerio de Educación.</p>	<p>Por lo expuesto se ha determinado dar por subsanada la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-1- Expediente de concesiones de uso gratuito	<p>Se observó que el servicio no mantenía en su poder los expedientes de concesiones de uso gratuito correspondiente a los ID N°s 296536 y 721560, correspondientes a la entrega de oficinas a la Municipalidad de Panguipulli y a una planta de tratamiento de aguas servidas de la Municipalidad de Mariquina, respectivamente. Lo anterior no permite comprobar que se da cumplimiento al Título I del oficio circular N°1, del año 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, denominado "Contenido del Expediente". En su respuesta al preinforme de observaciones el SEREMI de Bienes Nacionales aportó antecedentes que permitieron subsanar la observación relacionada con el bien identificado con el ID N° 721560.</p> <p>Al respecto se solicitó al servicio remitir el expediente faltante, el cual deberá contener la documentación requerida en el citado oficio circular N°1 de 2010.</p> <p>C: Observación compleja, el servicio no mantiene en su poder expedientes de administración de bienes.</p>	<p>A través del oficio SE 14 N°2.454 de 25 de noviembre de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, remitió el expediente observado como faltante.</p>	<p>Se comprobó la existencia del expediente ID N° 296536, el cual contiene la documentación requerida en el referido oficio circular N°1 de 2010. Luego, es dable señalar que dicho expediente corresponde, según la resolución exenta N°2.542, de 9 de diciembre de 2010, de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, a la concesión de uso gratuito otorgada a la Municipalidad de Panguipulli por el inmueble fiscal ubicado en Avenida Guido Beck de Ramberga sin número esquina calle Dos, localidad de Coñaripe, correspondiente al sitio N°8, manzana N°24, de 439,16 m2, de la comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, de esta región. Cabe precisar, que dicha concesión se solicitó por el lapso de cinco años a contar de la notificación de la referida resolución exenta N°2.542 de 2010, con la finalidad de regularizar la ocupación del bien raíz en donde funcionan servicios públicos, dependencias municipales y la sede de la Junta Vecinos N°5, "Entre Lagos" de Coñaripe.</p> <p>Ahora bien, a la fecha del presente seguimiento se constató que la vigencia de la concesión se encontraba vencida y sin gestiones en curso para la renovación, según informó el Encargado de la Unidad de Administración de Bienes de la SEREMI de Bienes Nacionales, Jaime Reyes Montecinos, a través de su correo electrónico de fecha 16 de junio de 2016.</p>	<p>Considerando que en esta oportunidad se constató que el cuestionado expediente corresponde a una concesión de uso gratuito que no se encuentra vigente, corresponde mantener la observación.</p>	<p>Ese servicio deberá arbitrar las medidas tendientes a regularizar la concesión otorgada al ente edilicio de conformidad a lo establecido en el inciso quinto del artículo 61 del decreto ley N°1.939, de 1977, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, lo cual será evaluado en un futuro proceso de fiscalización.</p>

f.
R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I-3- Catastro de bienes nacionales</p>	<p>Se observó que la SEREMI de Bienes Nacionales mantenía un catastro de bienes raíces de propiedad fiscal que discrepaba de aquellos informados por 17 servicios públicos y municipios (El detalle de este hecho se presentó en el Anexo N° 1, del Informe Final N°771, de 2015, de esta Contraloría Regional.</p> <p>Al respecto, el servicio informó en la etapa de preinforme de observaciones, que la diferencia podría tener su origen en que las reparticiones públicas consultadas pueden haber informado una cantidad de bienes inmuebles distintos a los que realmente tienen en administración sin distinguir entre aquellos de dominio fiscal o los propios. Sobre esta respuesta se le indicó al servicio que de conformidad al artículo 3° del referido decreto ley N°1.939 de 1977, corresponde al Ministerio formar y conservar el catastro de los bienes raíces de propiedad fiscal y de todas las entidades del Estado.</p> <p>El requerimiento formulado al servicio para subsanar esta observación fue remitir los antecedentes que aclararan las diferencias detectadas.</p> <p>C: Observación compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.</p>	<p>Por medio del oficio SE 14 N°2.454 de 25 de noviembre de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, acompañó el informe N°12 de 2015, emitido por el Encargado de la Unidad de Catastro del servicio; asimismo, se remitió un registro de inmuebles fiscales confeccionado a la fecha del citado informe.</p>	<p>Del análisis realizado a los antecedentes proporcionados, vale decir, el informe N°12 y el catastro de inmuebles fiscales, se determinó que estos no permitían explicar por sí mismos las diferencias presentadas en el Anexo N° 1, del aludido Informe Final N°771, de 2015, toda vez que en ellos solo se informan los bienes fiscales entregados en los diversos modos de administración a 9 municipios y 13 servicios públicos.</p> <p>Por tal motivo, fue necesario requerir un nuevo pronunciamiento a la entidad fiscalizada, lo cual se materializó a través del oficio SE 14 N°1.174, de 16 de junio de 2016, mediante el cual el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, informó que se realizarían diversas labores tendientes a precisar el número de inmuebles fiscales destinados a las reparticiones públicas que arrojaron diferencias en el proceso de fiscalización que efectuara esta Sede Regional.</p> <p>Enseguida, y según lo indica en el numeral 3 de su oficio, el jefe de servicio compromete la entrega de un informe detallado en el que se aclararán las diferencias a más tardar el 30 de noviembre del presente año.</p>	<p>En atención a que en esa oportunidad el servicio no explica las diferencias cuestionadas, se mantiene la observación.</p>	<p>Esa SEREMI deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas tendientes para mantener el catastro de bienes raíces actualizado de conformidad al referido artículo 3° del decreto ley N°1.939 de 1977. Sin perjuicio de ello, además deberá remitir en el plazo señalado el informe con la aclaración de las diferencias, lo cual será validado en un futuro proceso de fiscalización.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, realizó acciones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Transcríbese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



Edison Guerra Ramírez
Jefe (s) Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Los Ríos



www.contraloria.cl